EXPEDIENTE NUMERO: **2137/2021**
[redacted]
VS
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y OTRO.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIA [redacted] y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **COMPARECEN:** Por la parte actora el actor personalmente **C.** [redacted] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el INE, clave de elector [redacted] misma que exhibe en original y copia, solicitando la devolución de la primera por serle de utilidad personal y la segunda, para que sea agregada a los autos, asistido de su apoderada legal [redacted] con personalidad acreditada y reconocida en autos. Y por **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, comparece su apoderado legal [redacted] con personalidad acreditada y reconocida en autos.

EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE: En este acto viene a dar cumplimiento al convenio de fecha [redacted], exhibiendo para tal efecto, el cheque número [redacted] girado a nombre de la [redacted] solicitando de la secretaría de este Tribunal, le haga entrega del mismo al actor compareciente, haciendo la aclaración que se agrega al mismo la cantidad de [redacted] por concepto de apoyo para gastos funerarios de mutuo propio que mi representada otorga a la beneficiaria en el presente, ya que si bien es cierto se convino por la cantidad de [redacted] hecho lo anterior, solicito se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido por cuanto hace a la demandada **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**.

EN USO DE LA PALABRA EL ACTOR PERSONALMENTE DIJO QUE: Está de acuerdo en recibir el cheque antes descrito el cual recibe salvo buen cobro, dándose por pagado en forma total del convenio de fecha [redacted] solicitando se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido por cuanto hace a la demandada **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**.

EL PRESIDENTE ACUERDA.- Por identificado al actor [redacted] compareciente en términos del documento que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta, del cual se agrega copia fotostática en autos y se le devuelve el original. Y toda vez que en este acto el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA** se encuentra dando cumplimiento en su totalidad al convenio de fecha [redacted] exhibiendo el cheque descrito en el cuerpo de la presente acta, y que ampara la cantidad de [redacted] por lo que certifique la secretaría de este Tribunal, la entrega que se haga de dicho título de crédito al trabajador compareciente, y como lo solicita el trabajador personalmente se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, con el apercibimiento para el trabajador de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo y se archivará el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido únicamente por cuanto hace a la demandada **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, y apercibiendo al **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, de que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento correspondiente no teniéndose por cumplimentado el convenio de fecha [redacted]
Asimismo se pone a disposición de las partes las documentales originales que

exhibieron y obran en autos, para que en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, comparezcan ante este H. Tribunal a recogerlas, previa identificación y razón que por su recibo se otorgue; por lo que en razón de lo anterior a partir de esta fecha se empezará a computar el término de **CINCO AÑOS** previsto por el al artículo 14 fracción XXIII del **REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, relativo al resguardo de los expedientes de los asuntos concluidos por dicho periodo de tiempo, y una vez transcurrido el mismo, se procederá previa autorización del pleno de este Órgano Jurisdiccional para su depuración y destrucción, debiendo obrar en autos únicamente escrito inicial de demanda, contestación a la misma, desistimiento, convenio y/o laudo, en apego a los LINEAMIENTOS PARA LA VALORACIÓN, SELECCIÓN Y BAJA DE LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y SERIES DE TRAMITE CONCLUIDO EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince y la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de junio de dos mil dieciocho, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 19 y 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 724 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFÍQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el LIC. ANTONIO SOTELO ESPINOZA, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

LIC.SA

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A: QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA A EL ACTOR COMPARECIENTE **C.** [redacted] DEL CHEQUE NUMERO [redacted] GIRADO A NOMBRE DEL **C.** [redacted] MISMO QUE RECIBE DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.

*